

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Divorcio Contencioso Rad.N°.2022-00431-00

El profesional del derecho VICTOR DANIEL RENTERIA MELUK, quien obra en calidad de apoderado judicial del extremo demandante y con facultad para desistir, mediante correo electrónico dirigido a este Despacho, envió escrito solicitando la terminación del proceso por conciliación de las partes inmersas en este asunto.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. DAR POR TERMINADO el presente proceso, como quiera que dentro de la Litis se presentara acuerdo entre las partes, al tenor de lo establecido en el artículo 314 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. ARCHIVAR en forma definitiva el expediente, previas las anotaciones en el software JUSTICIA XXI y en el libro radicator respectivo.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 029 Hoy 10 DE MARZO DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria